

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 103.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un terreno con una superficie de 3,004.92 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento "Saltillo 2000, sexta ampliación", de esta ciudad, con la finalidad de celebrar un contrato de comodato, por tiempo indefinido a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de Jesús de Nazareth", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste:	mide 94.70 metros y colinda con calle área imagen manzana 126.
Al Noroeste:	mide 22.97 metros y colinda con calle Nectarina.
Al Noroeste:	mide 149.50 metros y colinda con calle Nectarina.
Al Noreste:	mide 51.98 metros y colinda con calle Recinto de Juárez.
Al Sureste:	mide 236.97 metros y colinda con calle Albaricoque.
Al Suroeste:	mide 16.91 metros y colinda con manzana 125 lote 7.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 189597, Libro 1896, Sección I, de fecha 13 de agosto de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Templo Parroquial. En caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, que desaparezca la asociación y/o cambie su objeto o su denominación social, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ULISES ORTA CANALES**

**JESÚS CONTRERAS PACHECO**